



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 198-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 24 AGU 2022

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

T.S. Clara E. Arroyo Chavez

VISTO:

La Carta N° 002-2022/JWTS, de fecha 19 de julio del 2022, mediante el cual el residente del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de la Cadena Productiva del ganado Ovino en Organizaciones Campesinas Potoni", solicita ampliación de plazo para la culminación del proyecto de inversión en referencia; el asiento N° 81, de fecha 10 de agosto del 2022, el supervisor sustenta la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del proyecto de inversión; el Informe N° 0157-2022-MIDAGRI-PEBLT/DDARE-DEAGSO, de fecha 01 de agosto del 2022, mediante el cual el Responsable de la Meta Presupuestal, sustenta la necesidad de ampliar el plazo de ejecución por uno (01) mes (setiembre 2022), para la culminación de las metas del componente 5 y 6; el Informe N° 549-2022-MIDAGRI-PEBLT/DDARE, de fecha 01 de agosto del 2022, el Director de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas de la entidad, solicita autorizar la ampliación de plazo, para la culminación de las metas programadas en el Proyecto de Inversión en referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, Considerándose (desde el punto de vista organizacional) al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PE BLT, como "Programa";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0072-2015-MINAGRI-PEBLT-DE, de fecha 21 de marzo del 2015 se aprueba el expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Cadena Productiva del ganado Ovino en Organizaciones Campesinas Potoni", por un monto de S/. 6'425,845.36, por la modalidad de ejecución – administración directa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 235-2020-MINAGRI-PEBLT-DE, de fecha 14 de agosto del 2020, se aprueba el expediente técnico modificado del proyecto "Mejoramiento de la Cadena Productiva del ganado Ovino en Organizaciones Campesinas Potoni", por un monto de S/. 7'809,648.18, monto que ha sido incrementado por la implementación del Plan COVID;

Que, para el año fiscal 2022, el proyecto de inversión tiene un PIM de S/. 261,778.00, aprobado mediante Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000000015, para la ejecución de los componentes 5 y 6; sin embargo, las actividades comprendidas en dichos componentes no se ejecutaron por efectos de la pandemia del COVID 19; asimismo, habido inconvenientes para la contratación de profesionales



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Directoral

Nº 198-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 24 AGO 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez

en Ingeniería Agroindustrial –servicio de especialista en valor agregado-, para el componente 5, retraso en la contratación de servicio de Técnico en Artesanía textil situación que ha dificultado su ejecución de acuerdo a lo programado, razón por la que se solicita ampliación de plazo de uno (1) mes (setiembre 2022), tal como lo refiere el residente y supervisor conforme a los documentos expuestos en el documento del visto; en efecto, las ordenes de servicio para la contratación del servicio especializado en Ingeniería Agroindustrial y servicio de diseñador especializado en artesanías, se han generado el 04 y 12 de julio del año en curso;

Que, mediante el Informe N° 0157-2022-MIDAGRI-PEBLT/DDARE-DEAGSO, el responsable de la Meta Presupuestal, aprueba la ampliación de plazo por el plazo de uno (1) mes, para la culminación de los componentes 5 y 6 del Proyecto: *“Mejoramiento de la Cadena Productiva del ganado Ovino en Organizaciones Campesinas Potoni”*, para tal fin solicita su aprobación bajo acto resolutivo; este requerimiento, ha sido valorado por el Director de Desarrollo Agrarioeconómico y Recuperación de Ecosistemas, quien solicita al Director Ejecutivo de la entidad, la ampliación de plazo solicitado para la culminación de las actividades programadas en los componentes del proyecto de inversión en referencia;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, mediante el cual se aprueba las “Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, en su artículo 1, numeral 5 establece: En la etapa de Construcción, señala que la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra”, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: (...) *las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra. Numeral 8. El ingeniero Residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;*

Que, finalmente se debe considerar la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que en cuanto a la ejecución física de inversiones en su artículo 33 señala, “33.1. *La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2. Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: (...), y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3. Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;*

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente

Av. La Torre N° 399 – Puno.
Teléfono (051) 208440
www.pelit.gob.pe
www.minagri.gob.pe



Siempre con el pueblo



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Directoral

Nº 198 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 24 AGO 2022

expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

T.S. Clara E. Arroyo Chaves

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 0260-2022-MIDAGRI, publicado el 20 de junio del 2022 en el Diario Oficial El Peruano, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas y de la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo de ejecución del Proyecto "Mejoramiento de la Cadena Productiva del ganado Ovino en Organizaciones Campesinas Potoni", por uno (1) mes calendario (setiembre del 2022), para la ejecución de las actividades de los componentes 5 y 6 del PI, con CUI Nº 2175029. El mismo que no implica ampliación de presupuesto, ni reconocimiento de mayores gastos generales; todo ello, conforme a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad Ejecutor de Inversiones – Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas implemente las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) que durante la ejecución física de las inversiones, vigile permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando n las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expediente técnicos o documentos equivalentes; ello, en cumplimiento de las Directiva Nº 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución directoral a las instancias correspondientes para los fines que se contrae.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Arq. Hugo Luis Zea Giraldo
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP - 2958





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno,

CUT: 1106-2022-PEBLT

